



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 0028400
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Producciones De Eventos 911 S.A.S.
Demandado	Rock Band S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Existe una indebida acumulación de pretensiones (Art. 88 num.2° del C. G. del P.) debido a la incompatibilidad entre la cláusula penal y los intereses moratorios solicitados para el pago de una misma obligación, de conformidad con el artículo 1600 de nuestra legislación civil. En ese orden, deberá el demandante a su arbitrio pretender únicamente por intereses moratorios o cláusula penal. (Art. 90 num.3° del C. G. del P.)

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba2d5f3eb6ceaea8b2fed723362791b01619a9af4bfd2dc89f126384a450e
df**

Documento generado en 26/08/2021 12:23:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**